



AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 461/2017.

ARICA, 12 de septiembre de 2017.

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución exenta N° 2530, de fecha 25 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre del año 2008 y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3.- Que, habiéndose incrementado la dotación de personal en el Complejo Fronterizo Chacalluta, debido a la implementación del nuevo sistema de control integrado en paso fronterizo, se requiere adquirir 10 bidones PET de agua con su correspondiente contenido de 20 litros y 10 dispensadores más 10 bidones PET de agua con su correspondiente contenido de 20 litros más 1 recarga.

4.- Que, los artículos 8 letra h) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 10 N° 8 de su Reglamento, autorizan proceder mediante trato directo en caso que las contrataciones sean iguales o inferiores a 10 UTM, tal como ocurre en la especie.

5.- Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria,

RESUELVO:

1°.- **AUTORÍCESE** la procedencia de trato directo con el proveedor JUAN ROJAS VILLARROEL E.I.R.L., RUT: 76.596.102-5, domiciliado en CALLE MOSELLA N° 3479, Arica, para adquirir 10 BIDONES PET DE AGUA CON SU CORRESPONDIENTE CONTENIDO DE 20 LITROS Y 10 DISPENSADORES MÁS 10 BIDONES PET DE AGUA CON SU CORRESPONDIENTE CONTENIDO DE 20 LITROS MAS UNA RECARGA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, en relación al artículo 10 N° 4 de su Reglamento.

2°.- El monto de esta contratación asciende a la suma total de \$ 196.505 (ciento noventa y seis mil quinientos cinco pesos), IVA incluido.

3°.- Impútese el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2017.

4°.- Genérese una Orden de Compra para adquirir los bienes y/o servicios ya indicados en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

5°.- Páguese el precio de la compra dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el bien y/o servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO SANZANA OTEÍZA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ARICA

RSO/CAM/LMR/smi

Distribución:

1. Unidad de Finanzas GPA.
2. Depto. Jurídico GPA.
3. C. F. Chacalluta.
4. Oficina Partes GPA.



AQUA NATURALE

Resolución No 637, SEREMI de Salud Arica
Avda. Ginebra # 3561,
Teléfonos: +569 72133481 – 58 2580984

DISTRIBUIDOR JR E.I.R.L.

Arica, 01 de septiembre 2017.
COTIZACION Nro. 204 / 2017

Señores
Gobernación Provincial de Arica
Complejo Fronterizo Chacalluta
Presente

At. : Walter Medina
Ref. : Cotización de Recarga de Agua.

De nuestra consideración:

Distribuidor JR E.I.R.L. distribuye Agua purificada de las prestigiosas marcas **Aqua Naturale** y **Fuente de Vida**.

A continuación nuestro presupuesto:

Producto / Servicio	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Bidón Pet 20 Lts.	10	5.000	50.000
Oferta Bidón + Dispensador + 1 Recarga	10	11.513	115.130
		Neto	165.130
		IVA	31.375
		Total	196.505

Esperando una buena acogida a la presente oferta, les saludamos cordialmente,

Janette García Gonzalez
Agente de Ventas
+569 72133481

Plazo y Cantidad de Entrega: A coordinar con el cliente previo entrega de Orden de Compra.

Nota: En caso de ser los adjudicatarios de la presente oferta, solicitamos confeccionar la Orden de Compra a nombre de Distribuidor Juan Rojas Villarroel E.I.R.L., RUT 76.596.102-5, Ubicada en Av. Calle Mosella N° 3479, Villa Pedro Lagos, Arica. Enviar Copia de la Orden de compra al correo pedidos@agua.enarica.cl y mencionar la cotización de referencia.